



*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE*

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal el 1º Encuentro colectivo por el ambiente realizado el 1 de junio de 2019.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR de interés municipal la Proclama de Península Mitre como área protegida por voluntad popular en el marco del encuentro mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ADHERIR a la proclama de creación del "Área Natural Protegida Península Mitre" que corre agregada a la presente como Anexo I, en defensa de los intereses del pueblo fueguino, su patrimonio natural y cultural.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que la adhesión se realiza conforme el régimen del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dispuesto por Ley Provincial N.º 272.

ARTÍCULO 5º.- ENTREGAR a los representantes interesados copia autenticada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- La presente Resolución no implicará erogaciones al erario municipal.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N.º 202 /2019.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/06/2019.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaría
Concejo Deliberante

Silvio BOCCHICCHIO
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante de Ushuaia
A/C de la Presidencia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CD N.º 202/2019

ACTUACION NOTARIAL

ANA LAURA GRANERO
ESCRIBANA
MAE PROF. N.º 16

B 00262910

Folio 584. PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES. ACTA.- En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a un día del mes de Junio de dos mil diecinueve, ante mí, Ana Laura Granero, Escribana Titular del Registro Notarial Número Catorce de la Provincia, comparecen CARLA WICHMANN, Documento Nacional de Identidad N°31.376.576, y LUIS TURI Documento Nacional de Identidad N°22.437.712, ambas argentinas, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes identifico en los términos del artículo 360 inciso "a" del Código Civil y Comercial, y EXPONEN: Que ante la demora por parte de los legisladores provinciales en tratar el proyecto de ley que declara Área Natural Protegida a Península Mitre, han decidido realizar una acto popular con formato de asamblea abierto a la comunidad en general, el día 1 de junio del corriente, en el que se resaltará la importancia que tiene la preservación tanto formal como activa de la Península Mitre, para la conservación del patrimonio natural, arqueológico y cultural de la comunidad en general. Es voluntad de los que participen accionar para evitar el deterioro de la región y los daños actuales y potenciales a los que se encuentra expuesta ante la falta de protección. y requiere de mí me constituya en el Paseo de las Rosas el día de la fecha a las 15.30hs a efectos de constatar la realización del encuentro público y la adhesión de los particulares concurrentes a la firma del documento "proclama" leído en asamblea" Acepto el requerimiento. LEO a las requirentes quienes se ratifican plenamente de su contenido y así la OTORGAN Y FIRMAN ante mí, de todo lo cual DOY FE.- (Firmado) CARLA WICHMANN. LUIS TURI.- Esta mi sello, ANTE MI, Ana Laura Granero. ATESTACION DEL AUTORIZANTE: Siendo las 15.30hs me constituí en el Paseo de las Rosas de esta ciudad de Ushuaia, donde se encontraban las requirentes y gran cantidad de personas reunidos en la glorieta, el acto comienza con unas palabras de bienvenida pronunciadas por el Sr. Abel Sberna y la invitación a los presentes a firmar adhiriendo a la proclama, luego continúo el Sr. Luis Turi

DR. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

SILVIO BOCCHICCHIO
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante de Ushuaia
A/C de la Presidencia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

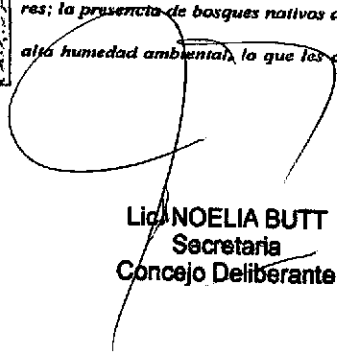
ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CD N.º 202/2019




00262910

con la lectura del documento de la proclama, posteriormente exponen el Dr. Alejandro Valenzuela, la Sra María Laura Borta, el Sr. Victor Vargas, el Dr. Adrian Schiavini, el Sr. Luis Turi vuelve a leer la proclama, y continua con presentación de un video realizado por el Sr. Agustin Szczepeñaski, y las exposiciones de la Sra. María Paz Muriel, y la Dra. Nancy Fernandez. Durante las exposiciones la gente que se acerca firma el documento de la proclama que a continuación textualmente transcribo "En la Ciudad de Ushuaia, el 1º de junio de 2019, los abajo firmantes, personas auto convocadas y ciudadanos habitantes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que acreditan su identidad, en este acto y formalmente a través de la presente -sin perjuicio de lo cual, continuaremos requiriendo a las autoridades que se instrumente el tratamiento del asunto legislativo 067/18, en conjunto con el proyecto trabajado entre la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, representantes del Infueter y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que además han participado las organizaciones no gubernamentales de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS, y que se adjunta al presente-: **PROCLAMAMOS AL TERRITORIO DENOMINADO "PENÍNSULA MITRE", COMPRENDIDO ENTRE LOS LÍMITES QUE ESTABLECE EN SU ART. 2 EL CITADO PROYECTO ADJUNTO: "ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE" (ANPPM),** conforme el régimen del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dispuesto por Ley N° 272. Ello, con el objeto de reconocer, preservar y proteger sus recursos y valores de conservación, entre los que se encuentran: La diversidad y extensión de sus humedales (que comprenden el 80% de los turbales existentes en la Provincia de Tierra del Fuego) y la alta diversidad de musgos, líquenes y hepáticas; la existencia de cursos y espejos de agua no sembrados con salmónidos, en donde se conserva la icnofauna nativa de aguas interiores; la presencia de bosques nativos de características especiales (por su ubicación litoral y alta humedad ambiental), lo que les confiere una mayor biodiversidad); por ser hábitat de

ANA LA
ES
MAJ


Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


Silvio BOCCICCHIO
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante de Ushuaia
A/C de la Presidencia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CD N.º **202** 2019



ACTUACION NOTARIAL

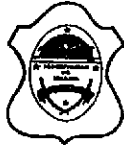
B 00262911

MAJ
EL
MAJ
IRANERO
DINA
11º Nº 16

1 especies endémicas de la flora vascular fueguina y refugio para especies de la fauna nativa
 2 amenazadas de extinción -zorro colorado fueguino, nutria de Magallanes o chungungo,
 3 lobito de río o huillín, cauquén cabeza colorada- y especies consideradas vulnerables --
 4 carancho austral, chorlote blanco y remolinera antártica-; diversidad y abundancia de
 5 aves y mamíferos marinos con especial interés por ser área de alimentación; hábitat de una
 6 variada vegetación marina bentónica, que prosensa especies exclusivas y endémicas; gran-
 7 des extenstones de bosques de algas pardas, que constituyen refugio y área de alimentación
 8 de diversos invertebrados, peces, aves y mamíferos marinos; área de importante interés
 9 geológico y paleontológico correspondiente a afloramientos que preservan el testimonio
 10 con fósiles de 40 millones de años de antigüedad; importantes testimonios etnográficos y
 11 arqueológicos de los pueblos originarios, de la llegada y presencia de los pobladores no
 12 nativos y de la historia de la navegación del Atlántico Sur; declarados en su totalidad Pa-
 13 trimonio Histórico Provincial; los sitios históricos declarados a nivel nacional: Bahía Buen
 14 Suceso (Lugar Histórico Nacional. Decreto Nacional 3806/84), Cuevas de Gardner (Lugar
 15 Histórico Nacional. Decreto Nacional 3806/84), Caleta Falsa (Monumento Histórico Na-
 16 cional mediante Decreto N° 64/99), entre otros.- Asl, y ante la histórica dilación en el tra-
 17 tamiento del proyecto conforme las disposiciones y procedimientos regulados por el orde-
 18 namiento legal vigente en esta provincia, por medio de la presentes: "Nosotros, personas
 19 autoconvocadas y ciudadanos de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur que
 20 acreditan su identidad, con pleno conocimiento de la vulnerabilidad del área y del riesgo
 21 que su falta de protección implica para los recursos y los valores de conservación nom-
 22 brados, EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR,
 23 PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA
 24 MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL
 25 PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL".- Los firmantes

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Silvio BOECHICCHIO
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante de Ushuaia
A/C de la Presidencia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CD N.º 202/2019



00262911

asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que
estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del
Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas,
tan ampliamente como se pueda." Agrego como parte integrante de la presente fotografías
del actos y las hojas con las firmas de las personas adherentes a la proclama. Siendo las
18.00hs doy por terminada la diligencia e invito a las requirentes a trasladarse a mi oficina
para firmar la presente acta. PREVIA lectura y corroborado su contenido, firman las requi-
rentes de conformidad ante mí, doy fe.- (Firmado) CARLA WICHMANN. LUIS TURL-
Esta mi sello, ANTE Mí, Ana Laura Granero.- CONCUERDA con su matriz que paso ante
mí, al Folio 584 del Protocolo del corriente en este Registro Notarial Número Catorce, a mi
cargo DOY FE.- Para EL INTERESADO expido este PRIMER TESTIMONIO en DOS
fojas de Actuación Notarial numeradas B00262910 y B00262911 que firmo y sello en el
lugar y fecha de su otorgación.

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

[Handwritten Signature]
ANA LAURA GRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 16

[Handwritten Signature]

Lic/ NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

[Handwritten Signature]
Silvio BOCCICCHIO
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante de Ushuaia
A/C de la Presidencia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CD N.º 202-2019



LAURA GRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. Nº 16



[Handwritten signature]

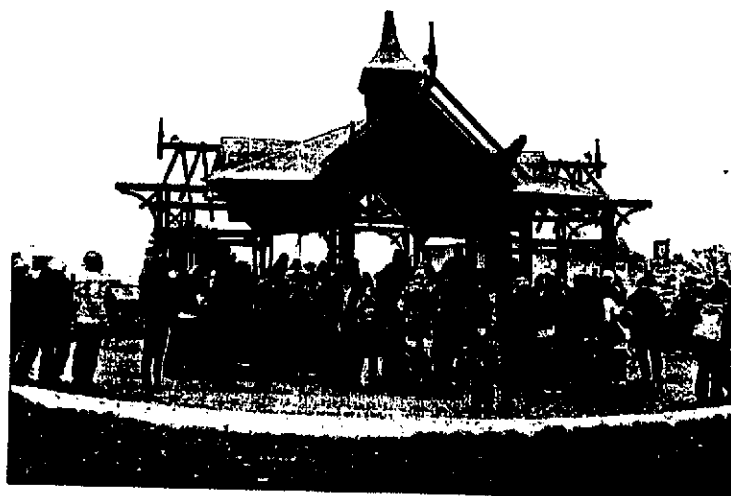
[Handwritten signature]
LAURA GRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. Nº 16



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CD N.º 202-2019



AURA GRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. N°16



ANA LAURA GRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. N°16



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I. _____
RESOLUCIÓN CD N.º 202-2019



A LAURA GRAMERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 16



A LAURA GRAMERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. N° 16



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I. _____
RESOLUCIÓN CD N.º 202/2019



RA ORA
RIBANA
PROF. M.
ERO



ANAKURA GRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROP. 1216



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CD N.º **202** /2019



JURA C
SCRIBA
ST. PILO
NERO
16



ANA INDRÁ GRANERO
ESCRIBANA
MAX PROF. Nº16



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----

RESOLUCIÓN CD N.º 202 /2019



AURA GR
ESCRIBAN
AT. PROF. I

ERO

ANA LAURA CRANELO
ESCRIBANA
MAT. PROF. N°16



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CD N.º 202/2019
FOLIO N°

En la Ciudad de Ushuaia, el 1º de junio de 2019, los abajo firmantes, personas autoconvocadas y ciudadanos habitantes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que acreditan su identidad, en este acto y formalmente a través de la presente -sin perjuicio de lo cual, continuaremos requiriendo a las autoridades que se instrumente el tratamiento del asunto legislativo 067/18, en conjunto con el proyecto trabajado entre la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, representantes del Infotur y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que además han participado las organizaciones no gubernamentales de la Provincia de Tierra del Fuego ALAS, y que se adjunta al presente: **PROCLAMAMOS AL TERRITORIO DENOMINADO "PENÍNSULA MITRE", COMPRENDIDO ENTRE LOS LÍMITES QUE ESTABLECE EN SU ART. 2 EL CITADO PROYECTO ADJUNTO: "ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE" (ANPPM)**, conforme el régimen del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dispuesto por Ley N° 272. Ello, con el objeto de reconocer, preservar y proteger sus recursos y valores de conservación, entre los que se encuentran: La diversidad y extensión de sus humedales (que comprenden el 80% de los turbales existentes en la Provincia de Tierra del Fuego) y la alta diversidad de musgos, líquenes y hepáticas; la existencia de cursos y espejos de agua no sembrados con salmónidos, en donde se conserva la ictiofauna nativa de aguas interiores; la presencia de bosques nativos de características especiales (por su ubicación litoral y alta humedad ambiental, lo que les confiere una mayor biodiversidad); por ser hábitat de especies endémicas de la flora vascular fueguina y refugio para especies de la fauna nativa amenazadas de extinción - zorro colorado fueguino, nutria de magallanes o chungungo, lobito de río o huillin, cauquén cabeza colorada- y especies consideradas vulnerables -carancho austral, chorlote blanco y remolinera antártica-; diversidad y abundancia de aves y mamíferos marinos con especial interés por ser área de alimentación; hábitat de una variada vegetación marina bentónica, que presenta especies exclusivas y endémicas; grandes extensiones de bosques de algas pardas, que constituyen refugio y área de alimentación de diversos invertebrados, peces, aves y mamíferos marinos; área de importante interés geológico y paleontológico correspondiente a afloramientos que preservan el testimonio con fósiles de 40 millones de años de antigüedad; importantes testimonios etnográficos y arqueológicos de los pueblos originarios, de la llegada y presencia de los pobladores no nativos y de la historia de la navegación del Atlántico Sur, declarados en su totalidad Patrimonio Histórico Provincial; los sitios históricos declarados a nivel nacional: Bahía Buen Suceso (Lugar Histórico Nacional. Decreto Nacional 3806/84), Cuevas de Gardiner (Lugar Histórico Nacional. Decreto Nacional 3806/84), Caleta Falsa (Monumento Histórico Nacional mediante Decreto N° 64/99), entre otros.

AURA GT. ESCRIBAJ. ANT. PROF.

Así, y ante la histórica dilación en el tratamiento del proyecto conforme las disposiciones y procedimientos regulados por el ordenamiento legal vigente en esta provincia, por medio de la presente: **"Nosotros, personas autoconvocadas y ciudadanos de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur que acreditan su identidad, con pleno conocimiento de la vulnerabilidad del área y del riesgo que su falta de protección implica para los recursos y los valores de conservación nombrados, EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL"**.

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUIEN LAS FIRMAS Y ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA.

Handwritten signatures and names with DNI numbers:
- Gabriela el Falasca 203 28 22 1370
- Suruf Valera 31 7 13329
- 3032057
- 3032057
- 3032057



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CD N.º 202 /2019

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase dentro del régimen del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dispuesto por Ley N° 272, el Área Natural Protegida Península Mitre (ANPPM).

Artículo 2º.- El ANPPM comprende la porción terrestre del extremo oriental del sector argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, el área marina adyacente y las áreas marinas que rodean la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e Islotes Adyacentes.

Establécense los siguientes límites generales del ANPPM, de conformidad con el anexo cartográfico de la presente:

Al Oeste, desde el punto (A) de intersección de la costa atlántica con el límite oriental de la parcela rural 120 A, discurre hacia el Sur primero colindando por su lado Este, y hacia el Oeste colindando con su lado Sur hasta el vértice Suroeste de dicha parcela. Desde allí en línea recta hacia el punto (B) definido por las coordenadas 54° 47' 20,00" Sur - 66° 44' 56,18" Oeste. Desde este último punto continúa en línea recta hasta el punto (C) que se corresponde con las coordenadas 54° 50' 50,85" Sur- 66° 40' 21,92" Oeste. Desde allí sigue en línea recta al punto (D) de coordenadas 54° 58' 20,92" Sur- 66° 44' 1,60" Oeste, coincidente con la margen oriental del Río Moat. Desde este último punto, el límite se define siguiendo dicha margen Este del mismo Río Moat hacia el sur hasta su desembocadura en la costa marina (E) de coordenadas 54° 58' 24,37" Sur - 66° 44' 49,40" Oeste.

Al Sur, Este y Norte los límites se extienden desde una línea recta imaginaria en dirección suroeste (235°) desde el punto (E) hasta el límite externo de las aguas jurisdiccionales provinciales, proyectándose desde dicho punto en una línea paralela a la línea de base establecida por la ley Nacional 23.968, hasta la intersección con una línea recta imaginaria que parte desde el punto (A) con orientación nor-noreste (22°) abarcando la totalidad de las aguas jurisdiccionales provinciales e islas e islotes ubicados en dicho sector. Asimismo, el ANPPM comprende el área marina que rodea la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e Islotes Adyacentes con los siguientes límites: Límite interno: la línea de máxima marea; Límite externo: una línea paralela y a una distancia de 4 millas náuticas que se proyecta en torno a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e Islotes adyacentes a partir de la línea de base establecida por Ley Nacional 23.968.

El ANPPM, comprende la totalidad de los espejos, cursos de agua, lagunas, islas e islotes interiores que se encuentran ubicadas dentro de los límites descriptos anteriormente

JRA. GRA
CRIBANA
: PROF. N°

RO



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CD N.º **202** ~~12019~~

Artículo 3º.- En virtud de lo dispuesto en el artículo N° 24 de la Ley N° 272, el ANPPM está compuesta por: el Parque Natural Provincial Península Mitre como ambiente de conservación paisajística y natural, el Monumento Natural Provincial Formación Sloggett como ambiente de conservación biótica, ambos bajo la categoría de áreas destinadas a uso no extractivo y rigurosa intervención del Estado; y la Reserva Forestal Natural Península Mitre, la Reserva Costera Natural y la Reserva Provincial de Uso Múltiple, como ambientes de conservación y producción bajo la categoría de áreas de aptitud productiva controladas técnicamente por el Estado.

Artículo 4º.- El Parque Natural Provincial Península Mitre abarca todo el espacio terrestre del ANPPM excluyendo la Reserva Forestal Natural Península Mitre, el Monumento Natural Provincial Formación Sloggett y la Reserva Costera Natural.

Artículo 5º.- Establézcanse los siguientes límites de la Reserva Forestal Natural Península Mitre: al Norte queda definido por una línea recta imaginaria que parte del punto (F) correspondiente a las coordenadas 54° 34' 7,88" Sur - 66° 13' 25,39" Oeste, en dirección Oeste hasta la intersección con la parcela rural 120 A. El límite oriental queda definido por la línea recta que une el anterior punto (F) con el punto (G) de coordenadas 54° 41' 30,21" Sur - 66° 12' 53,42" Oeste. El límite Sur queda constituido por la línea recta que une el punto (G) con el punto (H) de coordenadas 54° 41' 41,64" Sur - 66° 20' 52,03" Oeste. Desde este último punto el área cierra su perímetro con una línea recta de dirección Norte-Sur, que une el punto (H) con la parcela rural 120 A.

Artículo 6º.- En el ámbito de la Reserva Forestal Natural Península Mitre se podrán realizar actividades extractivas forestales, de acuerdo a lo dispuesto mediante el artículo N° 56 de la Ley N° 272. Con dicho propósito, la Autoridad de Aplicación de la presente Ley deberá tomar intervención anterior a la emisión de cada Permiso de Aprovechamiento Forestal que la Autoridad competente extienda, respetando las condiciones establecidas por la Autoridad de Aplicación de la presente Ley. Solamente podrán realizarse actividades productivas enmarcadas en la presente Ley e incorporadas en el Plan de Manejo.

Artículo 7º.- Establézcanse los siguientes límites del Monumento Natural Formación Sloggett: delimitado por la poligonal que une el punto (I) de coordenadas 54° 59' 49,34" Sur- 66° 11' 37,75" Oeste con el punto (J) de coordenadas 54° 58' 58,37" Sur- 66° 12' 15,74" Oeste, el punto (K) de coordenadas 54° 58' 37,53" Sur- 66° 6' 44,53" Oeste, y el punto (L) de coordenadas 54° 59' 27,47" Sur- 66° 6' 7,19" Oeste. Entre el punto (L) y el punto (I) el límite está constituido por la línea de pleamar costera.

Artículo 8º.- La Reserva Costera Natural comprende un área terrestre con tres sectores y un área marina con dos sectores.

AURA O.
ESCRIBA
AT. PROF.

.RO



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----

RESOLUCIÓN CD N.º 202/2019

Establézcanse los siguientes límites el área terrestre de la Reserva Costera Natural:

El Sector Atlántico entre el punto (A) y siguiendo la línea de costa hasta el punto (M) de coordenadas 54° 39' 52,61" Sur - 65° 16' 1,45" Oeste, y el área desarrollada entre la línea costera de máxima marea que une ambos puntos y una franja terrestre de 2 kilómetros paralela a la misma que discurre desde el punto (M) hasta el punto (N) de coordenadas 54° 38' 17,95" Sur - 66° 2' 5,30" Oeste; desde el cual la franja terrestre se ensancha para abarcar desde la línea costera hasta las líneas rectas imaginarias que unen dicho punto (N) con el punto (O) de coordenadas 54° 38' 21,07" Sur - 66° 3' 59,51" Oeste, punto (P) de coordenadas 54° 35' 26,81" Sur - 66° 13' 18,25" Oeste, y punto (F) sucesivamente; y desde este último punto hasta el vértice Noroeste del perímetro de la Reserva Forestal Natural Península Mitre, y de allí hasta el punto (A).

El Sector Bahía Aguirre comprende una franja terrestre de 2 kilómetros desde la línea de costa definida por la línea de máxima marea entre los puntos (Q) de coordenadas 54° 55' 14,52" Sur - 65° 43' 45,96" Oeste, y el punto (R) de coordenadas 54° 56' 38,15" Sur - 65° 57' 32,55" Oeste.

El Sector Cabo San Pio comprende una franja terrestre de 2 kilómetros desde la línea de costa definida por la línea de máxima marea desde el punto (I) que lo une al Monumento Natural Formación Sloggett y el límite occidental del área protegida sobre el Río Moat. La parcela rural 3 se encuentra comprendida en su totalidad en este sector.

Establézcanse los siguientes límites el área marina de la Reserva Costera Natural:

Sector marino adyacente a la porción terrestre del extremo oriental del sector argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego. Límite externo: cuatro (4) millas náuticas contadas a partir de la línea de base establecida por la Ley Nacional 23.968 en torno al extremo oriental de la Isla Grande de Tierra del Fuego en toda la extensión del área protegida. Límite interno: la línea de máxima marea en toda la extensión del área protegida. El área marina comprende las islas e islotes ubicados en dicha extensión.

Sector marino adyacente a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e Islotes adyacentes: los límites de la Reserva Costera Natural son los descriptos en el artículo 2º de la presente.

Artículo 9º.- Establézcanse los siguientes límites de la Reserva Provincial de Uso Múltiple: Comprende todo el espacio marino del ANPPM excluyendo la Reserva Costera Natural.

Artículo 10º.- En el ámbito de la Reserva Provincial de Uso Múltiple se podrá realizar actividad pesquera comercial. Con dicho propósito, la Autoridad de Aplicación de la presente Ley deberá tomar intervención anterior a la emisión de cada Permiso de Pesca que la Autoridad competente Pesca extienda, respetando las condiciones establecidas por la Autoridad de Aplicación de la

RA GRAN
RIBANA
PROX. Nº



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CD N. 202-2019

presente Ley. Solamente podrán realizarse actividades productivas enmarcadas en la presente Ley e incorporadas en el Plan de Manejo.

Artículo 11º.- En el ámbito de la Reserva Provincial de Uso Múltiple y Reserva Costera Natural, sólo se podrán realizar las actividades contempladas en sus respectivos Planes de Manejo y quedarán prohibidas las siguientes actividades:

- a) Ejercicios militares de superficie o submarinos que generen un impacto sobre especies y ecosistemas del ANPPM. Se consideran de alto impacto el uso de proyectiles balísticos con o sin detonaciones, utilización de armamentos que produzcan residuos químicos en el aire o agua, emisiones sonoras de intensidad superior a la habitualmente producida por la navegación de embarcaciones civiles, utilización de armamentos y métodos de detección que incluyan emisión de radiaciones susceptibles de afectar la salud de los ecosistemas naturales. Utilización de artefactos que ahuyentan a la fauna o la perjudiquen.
- b) Las actividades no contempladas en los planes de manejo que se establezcan.
- c) Cualquier tipo de actividad extractiva no sustentable, que genere impactos irreversibles en los ecosistemas y los paisajes, o que afecte los objetivos de conservación del área.
- d) Cualquier tipo de actividad extractiva que afecte el lecho marino y el subsuelo marino.
- e) La introducción de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los sistemas naturales o causar daños en ellos.
- f) La introducción de especies vegetales o animales exóticas.
- g) La alteración o destrucción de sitios arqueológicos y bienes culturales.
- h) La destrucción de sitios paleontológicos

Artículo 12º.- El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 272, procederá en el plazo de tres (3) años a formular el Plan de Manejo y Gestión del ANPPM, para el efectivo cumplimiento de lo instituido en los artículos 35º, 36º, 37º, 40º, 41º, 48º, 49º, 50º, 57º y 58º inclusive, de la Ley N° 272.

La Formulación del Plan de Manejo deberá además estar orientada por las siguientes pautas:

- a) Su elaboración se realizará en un marco participativo y multidisciplinario, y contemplará para su futura ejecución e implementación, mecanismos de co-gobernanza democrática, entendiéndose como tal para la presente Ley, a la participación activa de los actores de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales de la Provincia, en los procesos que en el Plan de Manejo y de Gestión, se estipulan, para la conservación, administración y aprovechamiento del ANPPM, y los recursos que esta contiene.

ANA LAURA
ESCRIBI
MAT. PRO

RO



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----

RESOLUCIÓN CD N.º 202/2019

- b) Se deberán distribuir equitativamente los derechos de utilización de los recursos naturales del ANPPM, priorizando los intereses de las comunidades y organizaciones provinciales.
- c) Resaltar la función social que para la población fueguina deberán cumplir las áreas protegidas en la faz educativa y recreativa.

Artículo 13º.- El Poder Ejecutivo, a través de las áreas técnicas competentes, podrá:

- a) Ratificar autorizaciones a los asentamientos humanos preexistentes dentro del ANPPM, sujeto en todos los casos al régimen previsto en el artículo 85º de la Ley 272, y sometido a las restricciones y limitaciones que prevé el presente régimen. Los asentamientos humanos preexistentes dentro del ámbito del ANPPM, identificados como antiguas ocupaciones en el marco de lo establecido en la Ley Provincial Nº 313, se regularizarán conforme lo dispuesto por el artículo 11º y siguientes de la citada Ley, siempre que la actividad y superficie del predio ocupado según su localización, se ajuste a las normas del plan aprobado para el área.
- b) Autorizar nuevos asentamientos productivos, de servicios recreativos o turísticos cuando, elaboradas las evaluaciones de rigor a que debe someterse el proyecto en cuestión, indiquen que el nuevo establecimiento se realiza con armónica inserción al ecosistema, minimizando los riesgos de impacto, y se encuadren en los lineamientos del Plan de Manejo que oportunamente se apróbare.
- c) Autorizar en forma excepcional y temporal usos y actividades humanas compatibles con la conservación del ANPPM, hasta que el Plan de Manejo instituido por el artículo 12º de la presente Ley, establezca las variables para las condiciones y restricciones de uso de cada área, ambiente y categoría de manejo.

Artículo 14º.- Los inmuebles de propiedad privada ubicados dentro del ANPPM, quedan sujetos a las limitaciones y restricciones establecidas en los artículos 87º, 88º, 89º y 90º inclusive de la Ley Nº 272.

Artículo 15º.- El ANPPM y las Tierras Fiscales que la conforman, no podrán ser enajenadas, ni afectadas a usos no permitidos en las categorías que la integran y en la planificación que a cada una les corresponda.

Artículo 16º.- Declárese de utilidad pública para su conservación, protección y uso exclusivamente turístico, los depósitos de minerales de segunda categoría identificados como turberas en el ANPPM.

Artículo 17º.- La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, o aquella que la reemplace en el futuro.

LAURA C
ESCRIBANA
MAT. PRO.

PRO



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----

RESOLUCIÓN CD N.º **202** /2019

Artículo 18º.- Créase la Comisión Consultiva y de Gestión del ANPPM, que tendrá por funciones:

- a) conciliar los intereses de los sectores económicos, sociales, culturales y de las diferentes actividades antrópicas relacionadas al sistema territorial que conforma el ANPPM.
- b) participar en la propuesta, discusión, análisis y priorización de las iniciativas, proyectos, estudios, acciones y actividades que se realicen en el marco de la presente Ley.
- c) supervisar los equipos asignados a la formulación del Plan de Manejo.
- d) monitorear la aplicación de los fondos destinados al ANPPM;
- e) ser instancia obligatoria para la elaboración anual de la memoria y balance de gestión a elevar por la autoridad de aplicación a la Legislatura.

Artículo 19º.- La Comisión Consultiva y de Gestión del ANPPM estará compuesta por:

- a) la autoridad aplicación de la presente Ley, quien la presidirá;
- b) el Director de Áreas Naturales Protegidas;
- c) un (1) representante de la autoridad de aplicación de la Ley 370;
- d) dos (2) legisladores que integren el Comisión N° 3;
- e) un (1) representante de cada Municipio de la Provincia;
- f) la máxima autoridad del área del Poder Ejecutivo en cuya órbita se encuentre la autoridad de aplicación de la Política Turística de la Provincia;
- g) un (1) representante de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego;
- h) un (1) representante del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC);
- i) un (1) representante de la Cámara de Turismo de Tierra del Fuego;
- j) cuatro (4) representantes de las Organizaciones No Gubernamentales cuyo objeto social tenga vinculación con temas territoriales, ambientales y de áreas naturales;
- k) un (1) representante de las cámaras empresariales cuya actividad esté ligada al turismo;
- l) un (1) representante de la Asociación de Profesionales de Turismo de Tierra del Fuego;
- m) un (1) representante por las instituciones de investigación y extensión con programas y proyectos relacionados al ANPPM.

Artículo 20º.- El Poder Ejecutivo en la reglamentación establecerá los mecanismos de funcionamiento de la comisión, bajo los siguientes lineamientos mínimos:

- a) tendrá carácter consultivo y honorario;
- b) elaborará su propio reglamento interno de funcionamiento;

A LAURA GB
ESCRIBANA
MAT. PROF.

MD



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----

RESOLUCIÓN CD N.º 202 /2019

- c) sus decisiones serán no vinculantes, pero su no acatamiento por parte de la autoridad de aplicación deberá estar justificada por escrito y con sustento;
- d) el no cumplimiento de lo establecido en el punto c), será considerado falta grave;
- e) se reunirá al menos tres (3) veces al año;
- f) sus recomendaciones se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes;
- g) tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. En caso de no alcanzarse el quórum, se esperará una hora. Transcurrida ese lapso, sesionará con los miembros presentes, siempre que se encuentren la Presidencia y al menos dos (2) miembros, y sus decisiones serán válidas; y
- h) será convocada por su presidente, de oficio o por solicitud escrita de más de cuatro (4) miembros. En la convocatoria deberá fijarse temario, lugar, fecha y hora para la reunión;
- i) estará a su cargo las gestiones necesarias para la realización de las reuniones convocadas, se labren las actas de registro y se formalicen las decisiones tomadas en ese ámbito;

Artículo 21º.- El Poder Ejecutivo dotará de los recursos humanos y económicos necesarios para el desarrollo de todas las obligaciones inherentes a la gestión del ANPPM en el marco del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por Ley N° 272, mediante un Fondo para la Preservación y Conservación de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales y un Cuerpo de Guardaparques Provinciales, que se instituirá para todo el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 22º.- Apruébese el plano cartográfico de ubicación del ANPPM, el cual contiene los límites generales de la misma y los límites correspondientes al Parque Natural Provincial Península Mitre, el Monumento Natural Provincial Formación Sloggett la Reserva Forestal Natural Península Mitre, la Reserva Costera Natural y la Reserva Provincial de Uso Múltiple, conforme lo indicado en la presente norma.

Artículo 23º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Laura G. Baccin
MAT. PROF.

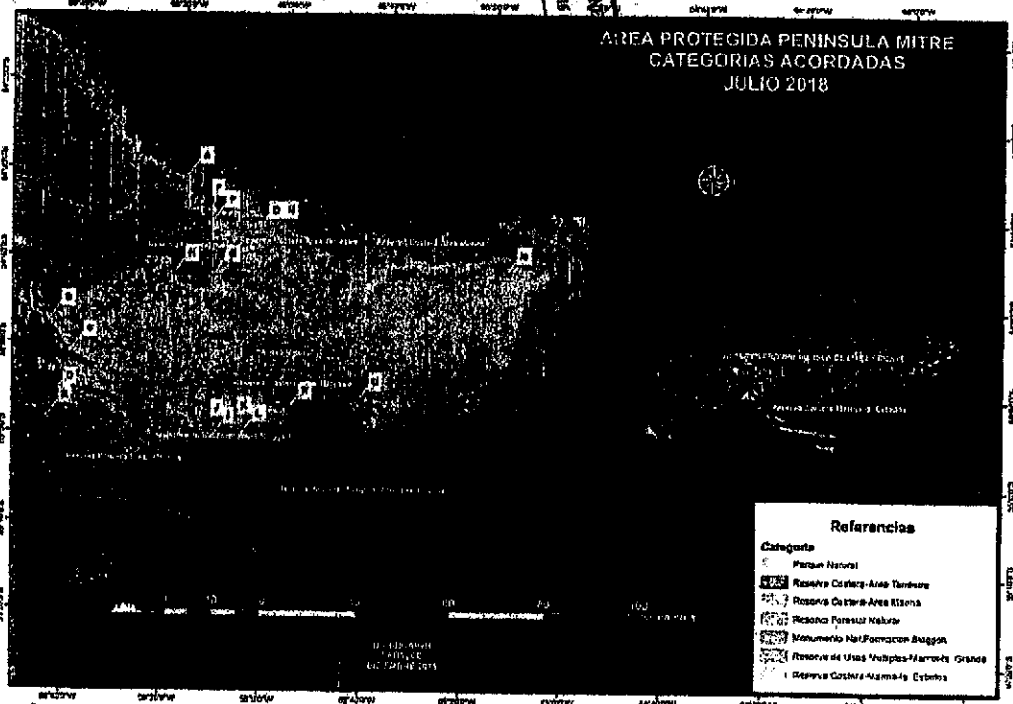
0



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I. _____
RESOLUCIÓN CD N.º 202 /2019



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I. _____

RESOLUCIÓN CD N.º **202** /2019

FOLIO Nº

HAY EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL".
Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, sin ampliamento alguno de la misma.
A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

[Signature]
MARTINS DE ABDOVA.
DNI 16711380

[Signature]
CASTAÑO, NORMA
DNI 5127951.

[Signature]
VINA ARGENTINA
34623852

AN. N.º 1000
ENC. N.º 1000
MAT. N.º 1000
GRANERO
N.º 1000
MAT. N.º 1000

"GUARDIANES DEL AMBIENTE"

¡ PRESENTES

MATIAS
N.º VEZ C. 2.1
35356457

SOFI SANTANA
DNI 3999924

23-21552
Silvina M. 2011

[Signature]
DNI 26635370

[Signature]
Daniel Kuntzick
16595395
Facundo 3223052

[Signature]
Julian Arce
38785548

[Signature]
TISIO TANIKELI
DNI 20603496

[Signature]
CAROLINA J. J.
DNI 26106297

[Signature]
Cristian
-3MS
23.167.724

[Large Signature]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CD N.º 202/2019
FOLIO Nº

EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.
Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que están involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.
A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

ROXANNA VEDA DIAZ
DNI 17.891.303

Estela Caipillán
DNI 16.364.268

Ana Karen
DNI: 890.4434

Marcos B. Pardo's spouse
16.671.923

Maria Alejandra Beriaou
16.130.553

ACUERDO
DNI

MOLINDO OSVALDO G.
DNI 13.254.132

Mercedes Renuu
DNI 26.185.378

A. H. Lilia Sora
DNI 36.434.080

Margue Israel
94969756

Cipriano G. Linares
23.246.463

Gabriela
15.191.184

Guido Fuchs
23.805.324
18.504.675



"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

RESOLUCIÓN CD N.º 202-2019

FOLIO N°

HAY EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.
Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.
A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

Comunidad Mitre
MACHINISTAS VIAL
DNI: 14.601.134

WALTER GARCIA
2.5866572

FRANCISCO
TONANDO TORRES
DNI: 22.247.257

BRUNO
DNI: 13.663.898

OSCAR LUBONES
DNI: 18.421.761

ESTERINO INDA
DNI: 28.230.365

FRANCISCO
DNI: 18.258.387

JOSEFINA
DNI: 11.744.511

GRACIELA
DNI: 96.404.623

BIANCA DE VITO
DNI: 27.512.452

ALVARO
DNI: 216.170.04

AGUSTÍN GARCÍA SEVERUTI
DNI: 26.966.240

STELLA DOMINGO
DNI: 12.909.760

MARTINA
DNI: 25.300.04

GRACIELA
DNI: 28.364.420

FRANCO
DNI: 28.364.420



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----

RESOLUCIÓN CD N.º 202 2019

FOLIO N°

HAY EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.
Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acto y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.
A CONTINUACIÓN SIGUIEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

[Signature]
NORA LORENZINI
DNI 1234025

[Signature]
Luis FURI
DNI 22473712

[Signature]
A. M. ...
DNI 7.355.112
MAMA ...
24.307.272

[Signature]
ABE ...
30:28542

[Signature]
...
30450774

[Signature]
...
34167194

MAJESTAD ...
DNI ...

[Signature]
FACUNDA ...
33 503 631

[Signature]
...
26.394 074

[Signature]
...
DUS 25146140

[Signature]
...
34483.502

[Signature]
...
35.162.248

[Signature]
...
25730500

[Signature]
...
24311453

[Signature]
...
24421161

[Large Signature]

[Signature]
...
2916681

[Signature]
...
4000715



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----

RESOLUCIÓN CD N.º 202/2019

FOLIO Nº

HEN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

[Signature]
Natalia González
DNI 41945972

[Signature]
Hilario Torres
24028864

[Signature]
Cristóbal López
DNI 26564571

[Signature]
Alejandro Rojas
DNI 40928722

[Signature]
Ana María Camino
DNI 32994951

[Signature]
Joaquín Suárez
DNI 41789720

ANALIZADO
EN
MAY 14 2019

[Signature]
Luis Emanuel
28384403

[Signature]
Eduardo López
DNI 28531737

[Signature]
Sergio Herrera
DNI 30630471

[Signature]
Ivanki Gómez Vazquez
39999966

[Signature]
Belén Mas
38166505

[Signature]
Fernando Espinoza
DNI 34674787

[Signature]
Chiara Rodríguez
20188422

[Signature]
Luis María
41000012

[Signature]
Sergio José Vega
25925082

[Signature]
Olivier
30666640

[Signature]
Wendy R. R. R.
31592641

[Large Signature]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----

RESOLUCIÓN CD N.º 202-2019

FOLIO Nº

EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en las áreas aquí establecidas, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO PUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL".
Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.
A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADMIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

Juan Pablo Torripa
313289629

Juan Pablo Torripa
313289629

Darío Vireddy
14.309.8964

Felipe Falcão
17.011.647

Darío Vireddy
3467445

ANAL. PARA
DISTRIBUCIÓN
M. C. P. R.

RECEBIDO
RA
2019

María Victoria Herrain
10548262

María Victoria Herrain
38087912

Ana Rando
33484603

LAURA STACCI
DNI 22199094

María Victoria Herrain
14169443

Mayo Wpiter
DNI 25261346

María Victoria Herrain
DNI 18560112

Victoria Anchi
24722218

IRIS ALDEETE
22083961



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----
RESOLUCIÓN CD N.º 202/2019

FOLIO N.º

HEN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.
Los firmantes ratificamos de compromiso a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.
A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

LANRAGS
E 47 18AF
MALVINOP.

[Handwritten signatures and names with DNI numbers]

LUCIA ACEVEDO
40000766

CRISTIAN SUZMON
41.427.200

PROCESO DONATO
17 365.534

TASSI, UNIAZ
36 412 709

RODRIGO FRENCH
32 406 771

ROMINA CARLOS
2345526

ROSARIO MARI
12 493 371

MOSER
20 733 243

MACHUCA
35 26 2518

ROSA VILLA ROMINA
28604546

PAULY ENRI
24046608

MARIANA
16 471 415

JOSE PERE
34 355 082

ANDREA B
38471285

PAULO K
25 555 5041

OSCAR VERRI
34 26 082

HEGUA PENAY
15 724 077

D.N. LAVORNIA
27358085

LAURA G
14 462 652

ROSA VILLA
40 365 169

ROSA VILLA
28604546

ANDREA B
38471285

PAULO K
25 555 5041

OSCAR VERRI
34 26 082

JOSE PERE
34 355 082

[Large handwritten signature]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----

RESOLUCIÓN CD N.º **202** /2019

FOLIO N°

EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DE LA ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.
Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.
A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

Magali Díaz
Mendoza
22.433.301

Laurita Sarla
DNI: 14.952.929

RENOVA
2412377634

MINISTERIO DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN AL TURISTA

29014188

32.769.194
Montesino
Fernando.

EUSTAVO GONZALEZ
DNI 12046031

Viviana FLORIDA
VICTOR
22.305.543.

Ricardo Pellegrini
DNI 14701113

Sergio VANINI
Olivera
41322275

FEDERICO
BOUTURELLO
38995561

Néstor
DNI 20913570

EMANUEL
32211695

Cecilia Alday
21999449

Ma. Regina Siles
17192105

DNI 21.703.240

Jose Bongiovanni
DNI 31473030

27796062



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I. RESOLUCIÓN CD N.º 202 /2019

FOLIO N°

HEN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE de los términos según establece EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL. Los firmantes asumimos un compromiso a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda. A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

MANABRO UNA R.N.º 16

Esteban Kich folij 12
11040124

Richard Richtelbove 16328140
12.253.559

Soknje Grimbroy 32369054

Laura Smith 95812775

Celina Gamball 4000948

ARTILTA FERRAR 3434930

Francisca 27.805.390

Luis de la Haza 10800000

Julian J. Juan 43160943

SEBASTIAN ASSU 36.049.001

Mónica El Grande DNI 16315671

Rafaelo Ferrer 17001345

Mano Penayo 957240577

Barrera Marsili Rita 31037717

Nicolás Aguirre 373071503

Francisco Aguirre DNI 14318414

Guillermo de la Haza 234790

Roberto Piantoni DNI 14172300

[Large handwritten signature]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia


"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

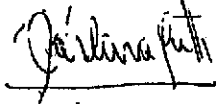
ANEXO I.-----

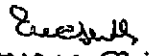
RESOLUCIÓN CD N.º 202 /2019


FOLIO N°

HAY EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL".
Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.
A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:


MATIAS ACOSTA
22366414



Barbara Gatti
33023360



MARIA CRISTINA SMITH
14.745.563



BRUNO BERAU
24 061 215


MA LAURA
USCRI
MAT. P.º


JRANERO
AMA
D.R. Nº 16

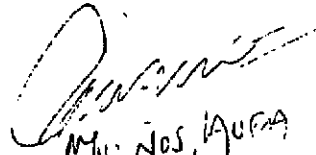

MARCEL
211518.737

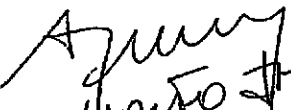

SEBASTIAN GARCIA
26423314


CAROLINA LARASUN
35.283.342


BLANCO GUADALUPE
34.671.065


SOLEDAD SILVERO
34.805.452


NOE AURORA
37956529


ANAROTO
DNI 18444071





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón".

ANEXO I.-----

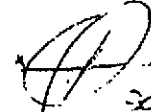
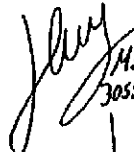
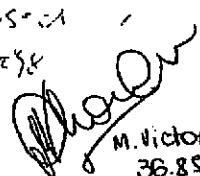
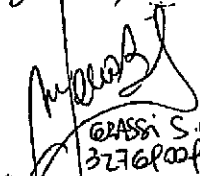
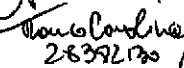
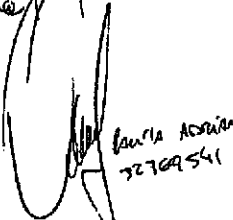
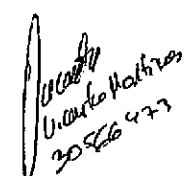
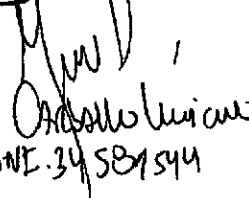
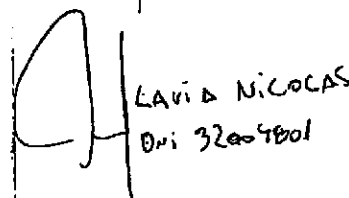
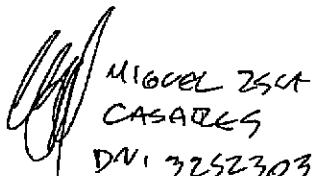
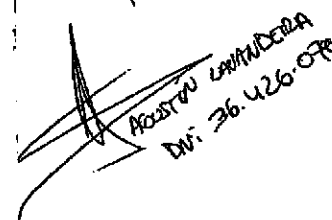
RESOLUCIÓN CD N.º 202 /2019

FOLIO N.º

HAYEN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

 Juan Pablo Scrima
DNI 2905604
 María Saino
DNI 30556693
 M. Victoria
DNI 36.859.13
 @PASSI S.B.
DNI 32768004
 Ana Carolina
DNI 28392130
 Laura Adriana
DNI 32769541
 Carolina
DNI 30526477
 Anselmo Luciano
DNI 34589544
 Livia Nicolás
DNI 32004801
 MIGUEL ZSCA
CASARES
DNI 32523031
 Roxana
DNI 36.426.078

NA LAIRA GI
ESCRIBAI
MAI PROF.

ANEXO
A
P16